



## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 27 MAK 2024

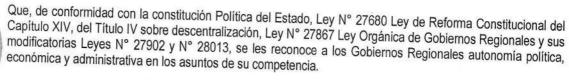
EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

OFICINA DE ASESONAL LEGAL

VISTO:

El Informe N° 44-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER-ESCALAFON de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 135-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 07 de Marzo del 2024 , la Opinión Legal N° 67-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ y los demás documentos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; asimismo la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 44-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER-ESCALAFON, el personal ( e ) de Escalafón, informa que el servidor TAP. RUBEN CASTRO VALENCIA actualmente es trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, el día 18 de diciembre del 2023 ha cumplido 70 años de edad conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 24-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER y del Informe N° 44-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER-ESCALAFON de fecha 18 de octubre del 2023 los mismos que constan a fs. 277,278,279 y 280.

Que, mediante Informe N° 135-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 08 de marzo del 2024, el ( e) de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa al Director de Administración, que el TAP. Rubén Castro Valencia es personal activo a la fecha, ha cumplido 70 años de edad en fecha 16 de diciembre del 2023 conforme se tiene del Informe del personal de Escalafón. Sin embargo, se ha diferido solicitar su cese y la petición de la resolución en mérito a lo dispuesto en el expediente N° 07468-2006-PA/TC., por lo que a la fecha, solicita que la Oficina de Asesoría Legal previa opinión legal proyecte el acto resolutivo correspondiente en merito a lo dispuesto por Art. 183 del D.S. 005-90-PCM con efectividad al 31 de marzo del 2024, conforme a lo detallado en el Cuadro siguiente:







## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



## GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4	o (C)	ONAL	
	1		100
136	OF LOT	ia de Ioria Gal	LTURA
	LE	- NE	
-	e GIO	NAL	

15 4

Nombre del Servidor	Cese a partir de	Cargo Estructural	Nivel Remunerati	Nro. Orden	Código de Plaza
RUBEN CASTRO VALENCIA	31 DE MARZO DEL 2024	Técnico Agrario III	Vo STA	<b>C.A.P</b> 094	AIRHSP 000075

Que, luego de haber revisado el expediente personal del servidor en referencia, se desprende que mediante Resolución Directoral Superior N° 032-DZAL-XI-76 del 19 de Mayo de 1976, se resuelve, nombrar con efectividad del 01 de marzo de 1976 al servidor RUBEN CASTRO VALENCIA en el Cargo de Auxiliar Administrativo 2, Grado VI, Sub. Grado 6, correspondiente a la Plaza N° 063, Área de Administración Documentaria , Unidad de Contabilidad y Presupuesto e indica que los nombramientos serán definitivos automáticamente al termino de período de prueba de seis meses, previa evaluación del Jefe del Área respectiva y la opinión favorable de la Unidad de Personal, bajo el régimen laboral de la Ley Nº 11377 y Decreto Legislativo Nº 276, Régimen de Pensiones comprendidos en el D.L. Nº 20530, con cargo al Presupuesto Analítico, correspondiente al Programa del Sector Publico Nacional 1975-1976.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes de los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente a favor de la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 34 Literal c) del Decreto Legislativo Nº 276 concordante con el literal c) del artículo 182º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causal justificada de límite de edad setenta (70) años, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad.

Que, de conformidad con el articulo Nº 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma y conforme al artículo sub siguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, el Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia emitida en el proceso signado con el N° 2430-2003-AA/TC, fundamenta que de acuerdo con el Inciso a) Artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Literal a) Artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del D.Leg. 276 , señala que constituye causa justificada para cesar de manera definitiva a un servidor de carrera de la Administración Pública, al haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión el límite de edad establecido, se justifica el cese definitivo de un servidor público.

Que, del Informe Escalafonario Nº 24-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER, de fecha 18 de octubre del 2023, se tiene, que el servidor **RUBEN CASTRO VALENCIA**, nació el 16 de diciembre de 1953 conforme se encuentra

Hagamos HISTORIA





## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



AL CHI

REGIC

consignado en su Documento Nacional de Identidad Nº 24710443 y que en fecha 16 de diciembre del 2023 cumplió 70 años de edad y conforme al Informe N° 135-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH emitido por el servidor en forma excepcional hasta el 31 de marzo del 2024 en mérito a lo señalado por el Tribunal el acto resolutivo correspondiente y disponer el cese por la causal justificada de límite de edad al mencionado Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 67-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de Marzo del 2024, el profesional de la Oficina de Asesoría Legal, sustenta la Opinión y sostiene que de conformidad con lo dispuesto carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con siguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, derechos económicos que le corresponda y que el Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia emitida en Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Inciso a) Artículo 35° del 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del D.Leg. 276 en la cual señala, que constituye causa cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus definitivo de un servidor público.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura del 2023.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE POR LÍMITE DE EDAD (70 AÑOS) con efectividad al 31 de Marzo del 2024, al servidor nombrado TAP. RUBEN CASTRO VALENCIA, en el Cargo Estructural de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional al servidor así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc Archivo OAJ/OA/OPPM/OC AYS/GERAGRI/MAPL/CFT ing Armando fucra Soto

RNO REGIONAL

Cus

Hagamos HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú www.gob.pe/regioncusco-geragri